



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

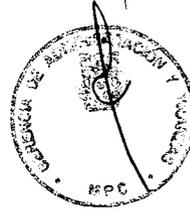
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 400-2020-GM-MPC

Cañete, 09 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



VISTO: El Informe N° 986-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020; Informe N° 1768-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020; Memorandum N° 01020-2020-GAF-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020; Memorandum N° 3257-2020-GPPTI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020; Informe N° 2106-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 695-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020; e Informe N° 0173-2020/GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, sobre Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;



Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;



Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N° 30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo de procedimientos de contratación de bienes, Servicios, consultorías y obras;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 397-2020-GM-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 372-2020-GM-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, por el monto de S/ 82,584.92 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 92/100 Soles), para ser ejecutado en treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (Contrata), con precios al mes de octubre de 2020;

.....//



“Año de la Universalización de la Salud”

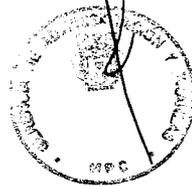
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 400-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 986-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el termino de referencia para el inicio de contratación del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;



Que, con Informe N° 1768-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se inicie la contratación del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, para el cual se adjunta todos los actuados, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;



Que, a través del Memorándum N° 01020-2020-GAF-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el inicio de contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;

Que, a través del Memorándum N° 3257-2020-GPPTI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001916, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 82,584.92 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 92/100 Soles), para la ejecución del servicio de “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;



Que, con Informe N° 2106-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual, solicita Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, bajo dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;



Que, con Informe Legal N° 695-2020-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opinó que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, resultaría VIABLE aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, con un monto de ejecución de S/ 82,584.92 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 92/100 Soles);



Que, con Informe N° 0173-2020/GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;



Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; según detalle siguiente:

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 400-2020-GM-MPC



N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRAT.	OBJETO	META	ACTIVIDAD/ PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000001916	Adjudicación Simplificada	Suma Alzada	Servicio	0039	Contratación para la ejecución del servicio denominado “Mantenimiento de Cámaras de Video Vigilancia, Antenas de Transmisión y Torres de Telecomunicaciones del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”.	S/ 82,584.92 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 92/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LÉONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL